



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No.

**0554**

( **26 ABR 2019** )

*“Por el cual se corrige un error de forma en la Resolución No. 0239 del 01 de marzo de 2019, por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Contribución al estudio fitoquímico y a la validación del uso tradicional de algunas plantas medicinales y líquenes seleccionados”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con el NIT. 899.999.063-3, mediante correo electrónico del 9 de junio de 2017 y oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-014665 del 13 de junio del 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado: *“Contribución al estudio fitoquímico y a la validación del uso tradicional de algunas plantas medicinales y líquenes seleccionados”*, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015

Que mediante el Auto No. 512 del 14 de noviembre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *“Contribución al estudio fitoquímico y a la validación del uso tradicional de algunas plantas medicinales y líquenes seleccionados”* presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 179 del 14 de junio de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que mediante Resolución No. 1192 del 26 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: *“Contribución al estudio fitoquímico y a la validación del uso tradicional de algunas plantas medicinales y líquenes seleccionados”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 13 de febrero de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No.

*"Por el cual se corrige un error de forma en la Resolución No. 0239 del 01 de marzo de 2019, por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Contribución al estudio fitoquímico y a la validación del uso tradicional de algunas plantas medicinales y líquenes seleccionados"*

248 de 2019

Que mediante Resolución No. 0239 del 01 de marzo de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: *"Contribución al estudio fitoquímico y a la validación del uso tradicional de algunas plantas medicinales y líquenes seleccionados"*

Que en los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la Resolución No. 0239 del 01 de marzo de 2019 se hace referencia al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 249 de 2019, siendo lo correcto el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 248 de 2019

Que en consecuencia se procede a realizar la corrección de digitación en la Resolución No. 0239 del 01 de marzo de 2019.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como, la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el *"Convenio sobre la Diversidad Biológica"*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 *ibídem* establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite

*"Por el cual se corrige un error de forma en la Resolución No. 0239 del 01 de marzo de 2019, por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Contribución al estudio fitoquímico y a la validación del uso tradicional de algunas plantas medicinales y líquenes seleccionados"*

relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que el artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece que: "**Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a corregir el error de digitación en las consideraciones de la Resolución 0239 del 01 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Corregir en los artículos primero, segundo, tercero y sexto de la Resolución No. 0239 del 01 de marzo de 2019 expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el número del Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 248 de 2019.

**ARTÍCULO 2.** Los demás términos y condiciones establecidos en No. 0239 del 01 de marzo de 2019, continúan plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 4.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 ABR 2019

Dada en Bogotá D.C., a los

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 257

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE

Proyectó: Juan Fernando Leyva- Abogado – Contratista. DBBSE

